RESOLUCIÓN DGFA/SGCIA/SAMA 01/08/2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS RELATIVA A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO A LA AYUDA AGROAMBIENTAL SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CAMPAÑA 2012.

PRIMERO: La Resolución de 26 de enero de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se convocan para el año 2012 ayudas al amparo del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, y de la Orden de 7 de marzo de 2011, se efectuó convocatoria de solicitudes anuales de pago para el año 2012, entre otras de la Submedida 7: Producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de agua para consumo humano, y al amparo del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente remitieron al Servicio de Ayudas Medidas Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios una relación de solicitudes que han superado el citado trámite

TERCERO: Una vez revisada la documentación remitida por las correspondientes Delegaciones Territoriales, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados, en virtud de lo establecido en los artículos 4, 11, 12, 20, 24 y 25 del Reglamento (UE) nº 65/2011, el Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios procede a emitir la presente Resolución relativa a la solicitud anual de pago, que incluye anexo con la relación de personas que han obtenido la consideración de beneficiarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y teniendo en cuenta el artículo 18 de la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, (modificada por la Orden de 26 de enero de 2012), corresponde a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios la competencia para la resolución estas ayudas.

SEGUNDO: La citada Orden de 24 de marzo de 2011, establece en el anexo 1 los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Submedida Agroambiental, entre ellas la SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

VISTOS; el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n° 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en al Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, modificada por la Orden de 26 de enero de 2012 y por la Orden de 27 de diciembre de 2012; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO:

ESTIMAR la solicitud anual de pago a la Ayuda Agroambiental **SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, Campaña 2012**, a las personas que se relacionan en Anexo adjunto de la presente resolución, formada por 3 expedientes, que empieza por BURGOS LUZON EMILIO con NIF 74583174Q y termina con SERRANO GAMEZ FRANCISCO con NIF 74687792F

Para aquellos expedientes situados en los municipios afectados por la reestructuración del sector del tabaco Anexo VIII de la Orden de 26 de julio de 2010 (BOJA 56 de 4/8/2010) o municipios limítrofes, la subvención solicitada se concede en régimen de concurrencia competitiva y está cofinanciada a través de la ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013), con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la antedicha Ley 30/1992, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Notifíquese en forma legal esta resolución a los interesados, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, con indicación de que contra la misma podrá interponer recurso de Alzada ante el /la Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL 12 Dirección General de Fondos Agrarios SEVILLA

Fdo.: Concepción Cobo González

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Fondos Agrarios

GRANADA

AYUDAS A SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES

Submedida 7. Producción Integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de agua para consumo humano. Campaña 2012

(Orden de 24 de marzo de 2011, BOJA Nº 66 de 04 de ABRIL de 2011)

RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
BURGOS LUZON EMILIO	74583174Q	4025819	4ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	1	3,76		3,64	3,64	0,00
TOTAL		3,76	3,64	3,64	3,64	

% PENALIZACIÓN Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	IMPORTE (Euros)	Calculado(4)	FEADER(EJE2)	MAGRAMA	CAPDER	Total
10,00	0,00	0,00	0,00	A pagar	741,65	533,99	48,93	84,57	667,49

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-029-001-00805-001	101000	S	1	0,58	0,58	0,58	0,58
18-029-001-00812-001	101000	S	1	0,06	0,06	0,06	0,06
18-029-001-00813-001	101000	S	1	0,21	0,18	0,18	0,21
18-029-001-00816-001	101000	S	1	0,17	0,14	0,14	0,17
18-029-003-00375-002	101000	S	1	1,26	1,26	1,26	1,26
18-029-003-00938-001	101000	S	1	0,17	0,17	0,17	0,17
18-029-003-01130-001	101000	S	1	1,31	1,21	1,25	1,31

Id. Com	Compromiso	% admisibilidad
C4	Cultivo solicitado distinto al determinado	10,00

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
LIÑAN PASADAS FRANCISCO JAVIER *	74634978R	4017858	4ª

Resumen de superficies

SUPERFICIE (Hectáreas)

GRUPO DE PAGO	ANCHURA CUBIERTA	Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	1	2,70		2,54	2,54	0,00
TOTAL		2,70	2,54	2,54	2,54	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	FEADER(EJE2)	MAGRAMA	CAPDER	Total
A pagar	517,53	414,02	37,93	65,57	517,53

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	Declarada admisible	SUPERFICIE (Hectáreas) Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-137-015-00197-001	101000	S	1	0,51		0,47	0,51
18-137-015-00207-001	101000	S	1	0,97		0,90	0,97
18-137-015-00462-002	101000	S	1	0,38		0,33	0,38
18-137-015-00463-001	101000	S	1	0,84		0,84	0,84

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
SERRANO GAMEZ FRANCISCO *	74687792F	4038827	4ª

Resumen de superficies

SUPERFICIE (Hectáreas)

GRUPO DE PAGO	ANCHURA CUBIERTA	Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	1	4,12		4,12	4,12	0,00
TOTAL		4,12	4,12	4,12	4,12	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	FEADER(EJE2)	MAGRAMA	CAPDER	Total
A pagar	839,45	671,56	61,53	106,36	839,45

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	Declarada admisible	SUPERFICIE (Hectáreas) Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-161-001-00374-001	101000	S	1	2,69		2,69	2,69
18-161-002-00090-001	101000	S	1	1,43		1,43	1,43

S/R: S (Secano). R (Regadío).
ANCHURA CUBIERTA: Valor 1: anchura de cubierta mayor o igual de 1,8 metros y menor de 3,6 metros. Valor 2: anchura de cubierta mayor o igual de 3,6 metros.
Prod. Integrada: Superficie Certificada en Producción Integrada
FEADER (EJE2): Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Eje 2 'Mejora del medio ambiente y del entorno rural'.
MAGRAMA: Fondos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
CAPDER: Fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 01 de agosto de 2014

La Directora General de Fondos Agrarios

Concepción Cobo González

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

LEYENDA DE INCIDENCIAS DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2012

Submedida 7. Producción Integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de agua para consumo humano.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
9	Código del municipio de notificación no numérico, incorrecto o en blanco.	Informativa
10	Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.	Informativa
11	Código postal no válido o en blanco o no es uno de los admitidos para la provincia de residencia.	Informativa
26	Fecha de presentación tardía según establece el art. 23 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión	Aplica penalización
39	Omisión de parcelas agrícolas que corresponden al productor según establece el art. 16.1 del Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión	Aplica penalización
106	Código de provincia incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
107	Código de municipio incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
108	Código de polígono incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
109	Código de parcela incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
110	Código de recinto incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
111	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
113	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
114	Código de secano/regadío incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
125	Comprobación de cultivos declarados en impreso PAC, CAS, FOR 1257/1698, FOR 2080 y REM	Recinto no admisible
126	Parcelas agrícolas o parcela de forestación con más de un cultivo.	Recinto no admisible
201	El código de municipio no existe en la provincia declarada.	Recinto no admisible
202	El código de polígono no existe en el municipio declarado.	Recinto no admisible
203	El código de parcela no existe en el polígono declarado.	Recinto no admisible
204	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
208	El código del recinto no existe en la parcela declarada.	Recinto no admisible
214	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
2101	Falta croquis y/o plano de la parcela agrícola o el presentado no es admisible.	Recinto no admisible
7119	Incoherencia entre el tipo de tercero y el nº de socios declarados.	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
7123	Incorrecta cumplimentación de la submedida para el recinto.	Recinto no admisible
7144	El ancho de la cubierta indicado en el impreso PAC no puede tenerse en cuenta, por ser incorrecto o nulo, a efectos de aplicar los importes unitarios de las primas para la SM7, (anexo 3, orden de 24 de marzo de 2011).	Reducción admisibilidad
7145	El método de implantación indicado en el impreso PAC es incorrecto o nulo, a efectos del cumplimiento de los compromisos establecidos, para SM7, SM14 y la prima voluntaria adicional a la SM14, según se establece en el anexo 1, de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
7222	Número de socios o comuneros que componen la sociedad o comunidad incorrecto.	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
73250	No forma parte de ninguna agrupación de productores integrada (API) reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores, según establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73253	Recinto que no aplica las técnicas de producción integrada en toda la superficie solicitada para la ayuda, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73254	Recinto que no aplica las técnicas de producción integrada en parte de la superficie solicitada para la ayuda, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73256	Recinto declarado no comprometido para la submedida, según establece el art. 6.5 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73257	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73258	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora, según establece el art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Denegación expediente/submedida
73264	Recinto incompatible por estar solicitado para la submedida 3, según establece el anexo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
73265	No aplica para toda la superficie de la explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de mazo de 2011	Reducción admisibilidad
73270	El recinto declarado no está situado en cuenca de embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas de Red Natura 2000, según se establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73271	Superficie excluida de la ayuda agroambiental por estar acogida al programa de forestación de tierras agrarias, según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73274	El cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no es compatible con la submedida solicitada, de conformidad con el anexo 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73277	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para la submedida, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad

Sevilla, a 01 de agosto de 2014

JEFA DE SERVICIO AYUDAS MEDIDAS ACOMPAÑAMIENTO

Pilar Calero Pérez